

**SESION ORDINARIA DE LA JUNTA  
DE GOBIERNO DE 131125**

**Asistentes**

**Sra. Alcaldesa – Presidenta**

DOÑA YIAZA CÁCERES LORENZO

**Sres/as. Ttes. de Alcalde**

DON AITOR RODRÍGUEZ PÉREZ

DON SAMUEL PÉREZ CRUZ

DOÑA DIANA LORENZO BRITO.

**Sra. Secretaria – Interventora Interina**

DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ

En Tijarafe, siendo las trece horas y treinta minutos del día trece de noviembre del año dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los/as Sres/as. Concejales arriba reseñados/as, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Yaiza Cáceres Lorenzo, y asistidos de la Sra. Secretaria–Interventora Interina, doña Nieves Areli Medina González, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno en primera convocatoria y previa citación cursada al efecto.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa se procedió a tratar los temas relacionados en el Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS  
ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, lo que supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el 04 de noviembre de 2025.

**2.- INSTANCIAS.**

**Nº.- 2532 (P.- 2), DE 091025, DE [REDACTED]  
CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 09 de septiembre de 2025, se presenta comunicación previa para desbroce y limpieza de terreno, reposición de muros e instalación de vallado en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 03 de noviembre de 2025, informa favorablemente el expediente.

VISTO que están sujetas a comunicación previa las actuaciones relacionadas en el artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el régimen aplicable a la comunicación previa, viene establecido en el artículo 349 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicio Jurídicos, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y está acompañada de la documentación preceptiva, de forma condicionada a la determinación “in situ” por los técnicos municipales del retranqueo a

vía de vallado.

La Junta de Gobierno de 131125, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Tener por comprobada la comunicación previa formulada por [REDACTED] para desbroce y limpieza de terreno, reposición de muros e instalación de vallado en [REDACTED] parcela de referencia catastral [REDACTED], y ello de forma condicionada a la determinación “in situ” por los técnicos municipales del retranqueo a vía de vallado.

**SEGUNDO.-** El promotor deberá comunicar la finalización de las obras al Ayuntamiento de Tijarafe a los efectos de inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la comunicación.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 2304 (P.- 2), DE 140925, DE [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED]**

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 14 de septiembre de 2025, se presenta solicitud de licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua potable de obra para la ejecución de obras de demolición parcial, reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar aislada sita en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 03 de noviembre de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente

**PRIMERO.** El que se pretende conectar a la red municipal de abastecimiento para la ejecución de obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada (Acuerdo de Junta de Gobierno ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2021), que se encuentra emplazada en la obra sita en [REDACTED] parcela de referencia catastral [REDACTED] y presenta las siguientes características:

- Se trata de la conexión de una tubería de agua de 3/4" del ramal [REDACTED]

Según el artículo 12 del Reglamento General de Servicio municipal de suministro de Agua Potable del Ayuntamiento de Tijarafe (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017), la clase de suministro solicitada se corresponde con la tipología "5. El suministro para usos especiales: cualquier otro no definido en apartado anteriores, incluidos los de carácter temporal; en todo caso, tienen la condición de usos especiales los suministros provisionales por obras, ferias u otras actividades temporales en la vía pública, los de servicios contra incendios y los de suministros para servicios esenciales y críticos."

**SEGUNDO.** Que se ha comprobado que el reúne las condiciones adecuadas para poder efectuar la conexión solicitada. Y que se ha formalizado contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el Reglamento (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017).

**TERCERO.** Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento citado, las normas a seguir para la ejecución material de la conexión serán las siguientes:

-Correrá por cuenta del abonado la ejecución de aquellas obras necesarias para la instalación del ramal de acometida. La apertura de zanja y obra necesaria para llevar a cabo los trabajos, así como todos los materiales necesarios.

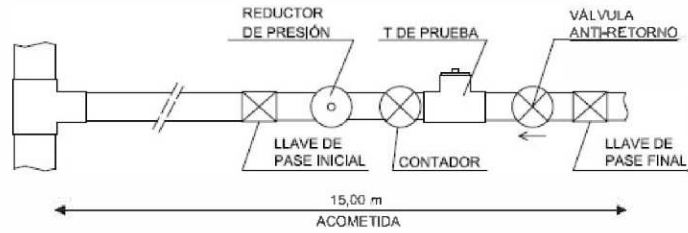
-Se advierte además la necesidad y obligatoriedad de solicitar la correspondiente licencia en el supuesto de que la citada conexión a la red de lugar a la realización de obras que afecten a la vía pública o caminos.

-La conexión del suministro será ejecutada por el personal del Ayuntamiento de Tijarafe, obligándose este a colocar hasta un máximo de 15 mts. de tubería desde la red general si fuese necesario.

-En el caso de que la distancia desde la obra a conectar hasta la red general fuese mayor a 15 mts. el exceso correrá por cuenta del solicitante.

-El diámetro de la acometida será de ¾" pulgadas.

-Deberá realizarse la conexión técnicamente del siguiente modo:



**CUARTO.** El presupuesto de conexión queda desglosado en los siguientes conceptos de acuerdo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio publicada en el B.O.P nº 29 del miércoles 8 de marzo de 2017.

- Cuota de conexión de ½ " ..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de ½" ...50 euros

**QUINTO. CONCLUSION.**

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada, condicionando a la efectiva conexión a la red municipal de abastecimiento de agua a la suscripción del correspondiente contrato y ello siempre que las necesidades de abastecimiento lo permitan.

La Junta de Gobierno de 131125, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a doña [REDACTED] licencia para llevar a cabo la conexión a la red municipal de abastecimiento de agua potable de obra para la ejecución de obras de demolición parcial, reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar aislada sita en [REDACTED] todo ello con sujeción a las condiciones técnicas anteriormente reseñadas, así como la correspondiente liquidación y dando cuenta al servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

- Cuota de conexión de 1" ..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1" ...50 euros
- Total.....150 euros

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 2085 (P.- 2), DE 180825, DE [REDACTED]  
CON [REDACTED] CON DOMICILIO ELECTRONICO [REDACTED]**

VISTO que por doña [REDACTED] con fecha 31 de enero de 2024, se solicita modificación de licencia de segregación otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2024 debido al incremento de cabida de la finca matriz, [REDACTED]

localizada en [REDACTED] estando íntegramente en Asentamiento Rural [REDACTED]

resultando lo siguiente:

- Resto de finca Matriz, [REDACTED]
- Parcela Segregada 2: [REDACTED]

**Ayuntamiento de Tijarafe**

- Parcela Segregada 3:

- Parcela Segregada 4:

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 07 de noviembre de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada.

**PRIMERO. ANTECEDENTES.**

Consultados los datos obrantes en esta administración la Junta de Gobierno Local reunida el 26 de julio de 2024 adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que copiado parcialmente de la notificación recoge lo siguiente:

"PRIMERO. -Conceder doña [redacted] la licencia de segregación solicitada, que a continuación se describe:

Parcela Segregada 4:

Parcela Segregada 3:

Parcela Segregada 2:

Resto de finca Matriz, parcela 1:

**SEGUNDO. MODIFICACIÓN SOLICITADA**

El objeto del presente expediente es la modificación de la licencia de segregación otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26/07/2024 a la promotora doña [redacted]. La modificación solicitada se debe al incremento de cabida de la finca matriz.

La modificación de la cabida de la finca matriz implica una modificación de la cabida de las fincas resultantes de la segregación, que tras la corrección quedan de la siguiente manera:

-Resto de finca Matriz, parcela 1:

-Parcela Segregada 2:

-Parcela Segregada 3:

Parcela Segregada 4:

*\*Imagen de la finca matriz resultante y las fincas segregadas sobre ortofoto, extraída del documento técnico.*

**TERCERO. CONCLUSIÓN:**

Visto que la documentación técnica aportada, memoria descriptiva de modificación, presentada junto con la solicitud, cumple

con las prescripciones previstas en el planeamiento y con el resto de Normativa urbanística aplicable y que la modificación solicitada no da lugar a incumplimientos de las determinadas como mínimas en el planeamiento o en la Legislación sectorial aplicables, es por lo que se informa, que la modificación de la segregación objeto del expediente sí es conforme a la Ley y al planeamiento urbanístico previamente existente y, por lo tanto, informo desde el punto de vista meramente técnico **favorablemente** respecto de la modificación de licencia solicitada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el artículo 275.3, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable de los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 131125, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder doña [REDACTED] la modificación de la licencia de segregación solicitada, que a continuación se describe:

- Resto de finca Matriz, parcela 1: [REDACTED]

- Parcela Segregada 2: [REDACTED]

- Parcela Segregada 3: [REDACTED]

- Parcela Segregada 4: [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 4899 (P.- 2), DE 071125, DEL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.**

VISTO que por el Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se solicita, según fecha del encabezado, con motivo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, poner un totem publicitario desde el día 11 de noviembre hasta el día 15 de diciembre de 2025 en el municipio cuyas medidas son 1.40 x 1.90.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 131125, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo

que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición del Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y, en consecuencia, autorizar la colocación de un totem publicitario en la travesía de la Avda. Tinavana desde el 17 de noviembre hasta el 5 de diciembre.

**Nº.- 4913 (P.- 2), DE 101125, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 10 de noviembre de 2025 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [REDACTED] matrícula [REDACTED] acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Con fecha 10 de noviembre de 2025, don [REDACTED] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2026 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 131125, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a don [REDACTED] bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2025-0021 Fecha: 18/11/2025

la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para vehículo marca [REDACTED], matrícula [REDACTED] para ejercicios 2026 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

**Nº.- 4883 (P.- 2), DE 061125, DE DON [REDACTED] CON NIE Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 06 de noviembre de 2025 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [REDACTED] matrícula [REDACTED] acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Con fecha 06 de noviembre de 2025, don [REDACTED] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consume el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2026 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 131125, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a don [REDACTED] bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para vehículo marca [REDACTED] matrícula [REDACTED] para ejercicios 2026 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Recaudación de este Ayuntamiento.

**Nº.- 4918 (P.- 2), DE 101125, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] DOMICILIADO EN [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED] se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y de la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua del inmueble sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED]

VISTO que consta el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles a su nombre.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 131125, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de don [REDACTED] la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua, del inmueble sito en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED]

**Nº.- 2895 (P.- 2), DE 101125, DE DON [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED] se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua del inmueble sito en [REDACTED] actualmente a nombre de doña [REDACTED]

VISTO que consta escritura de donación.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 131125, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de don [REDACTED] la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua, del inmueble sito en [REDACTED] actualmente a nombre de [REDACTED]

**Nº.- 4927 (P.- 2), DE 101125, DE DOÑA [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTA la instancia del encabezado, solicitando la concesión de larga duración del nicho [REDACTED] del Cementerio Municipal, donde se encuentran los restos de [REDACTED]

[REDACTED] la Junta de Gobierno de 131125, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los miembros presentes, el acuerdo de acceder a lo solicitado en los términos previstos en el art. 79 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como aprobar la siguiente liquidación:

CONCESIÓN DE NICHO..... 450'00 EUROS.

**Ayuntamiento de Tijarafe**

### **3.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.**

#### **3.1 OTROS RECONOCIMIENTOS**

La Junta de Gobierno, en uso de las facultades que le reconoce la Base Tercera, punto tres, de las de ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2025, acordó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó el acuerdo de Autorizar, Disponer y Reconocer las siguientes obligaciones:

1. A Radio Ecca, la cantidad de 1.000,00 €, en concepto de pago correspondiente a la cantidad establecida en el convenio para 2025.
2. A la Fundación Canaria para la Formación Integral y Promoción Socio-Laboral y
3. Cooperación para el Desarrollo “Isonorte”, la cantidad de 1.500,00 €, en concepto de abono de la cantidad estipulada en el convenio para 2025.
4. A don ██████████ la cantidad de 705,46 €, por kilometraje realizado con su vehículo para llevar a cabo tareas laborales desde el mes de octubre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025.
5. A don ██████████, la cantidad de 50,00 €, en concepto de abono por su colaboración en la banda de música municipal el día de la visita de Nuestra Señora de Las Nieves.
6. A don ██████████ la cantidad de 50,00 €, en concepto de abono por su colaboración en la banda de música municipal el día de la visita de Nuestra Señora de Las Nieves.
7. A don ██████████ la cantidad de 50,00 €, en concepto de abono por su colaboración en la banda de música municipal el día de la visita de Nuestra Señora de Las Nieves.
8. A don ██████████ la cantidad de 50,00 €, en concepto de abono por su colaboración en la banda de música municipal el día de la visita de Nuestra Señora de Las Nieves.
9. A don ██████████ la cantidad de 50,00 €, en concepto de abono por su colaboración en la banda de música municipal el día de la visita de Nuestra Señora de Las Nieves.
10. A don ██████████ la cantidad de 50,00 €, en concepto de abono por su colaboración en la banda de música municipal el día de la visita de Nuestra Señora de Las Nieves.

### **4.- CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES DE OBRAS, Y RECEPCION SUMINISTROS Y SERVICIOS.**

La Junta de Gobierno de 131125, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, aprobar las siguientes certificaciones:

1. Certificación ordinaria nº 1 correspondiente al mes de noviembre del contrato de obras denominado “REPAVIMENTACIÓN Y ENSANCHES EN CAMINO GAROME” CINTURÓN VERDE. ANUALIDAD 2024, por un importe de 19.356,03 Euros, suscrita por doña Mayra Rodríguez Herrera, a favor de SERVIOMA CANARIAS S.L.
2. Certificación correspondiente a la liquidación del contrato de obras denominado “MEJORA Y REHABILITACIÓN DE LOCALES SOCIALES DE AGUATAVAR”, por un importe de 2.138,81 Euros, IGIC incluido, suscrita por doña Mayra Rodríguez Herrera, a favor de Agrotec Proyectos y Servicios S.L.
3. Certificación ordinaria nº 1 correspondiente al mes de octubre del contrato de obras denominado “LOCAL SOCIAL EN TINIZARA” Programa Insular para el Desarrollo Local PIDL. (Anualidad 2024), por un importe de 28.135,89 Euros, suscrita por don Alejandro González Expósito, a favor de AGROTEC PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.
4. Certificación correspondiente a la liquidación del contrato de obras denominado “ADECUACIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA DEL MIRADOR MORRO DE LAS SALINAS”, financiado por la Unión Europea con fondos Next Generation con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), por un importe de 17.410,98 Euros, suscrita por doña Yaiza María Lorenzo Martín, a favor de AGROTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S.L.

## **5.- EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.**

VISTA la instancia formulada por doña [REDACTED] con DNI Nº [REDACTED] con fecha 27 de octubre de 2025 y núm. de registro de entrada [REDACTED] por la que viene a solicitar una ayuda de emergencia social con la finalidad de hacer frente a la adquisición de depósito de agua potable y accesorios para su instalación.

VISTO el informe emitido por la Sra. Castro García, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tifarafe en el que se concluye que el usuario está atravesando dificultades económicas, siendo dicho informe favorable a la concesión de la ayuda, con cargo a la partida presupuestaria 231.480.01 “Ayudas de emergencia social”, por un importe total de 635,80 €.

VISTO el informe de Secretaría-Intervención, en el que se hace constar que existe una Ordenanza Reguladora para la concesión de ayudas de emergencia social.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 131125, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Conceder a doña [REDACTED] ayuda de Emergencia Social por importe de 635,80 €, que será destinada a hacer frente a la adquisición de depósito de agua potable y accesorios para su instalación.

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado.

## **6.-BASES DE LA CONVOCATORIA “CONCURSO DE TARJETAS DE NAVIDAD 2025”.**

VISTO el documento relativo a las BASES DE LA CONVOCATORIA DE “CONCURSO DE TARJETAS DE NAVIDAD 2025”, que es del siguiente tenor literal:

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE “CONCURSO DE TARJETAS DE NAVIDAD 2025”**

**PRIMERA.-** El objeto de la presente convocatoria del "CONCURSO DE TARJETAS 2025" tiene como finalidad promover y fomentar la creación plástica como manifestación cultural en los centros del municipio.

**SEGUNDA.-Requisitos de las obras:**

Los trabajos deberán ser inéditos y no haber sido premiados en ocasiones anteriores a la fecha de la convocatoria. Versarán sobre la Navidad.

**Dibujos:** Las obras se presentarán en una hoja de papel tamaño folio DIN A-5. Podrá utilizarse cualquier material o técnica.

**TERCERA.- Categorías**

Se establecen las siguientes categorías:

**Dibujo:**

- a) Escuela Infantil Municipal (De 0 a 3 años)
- b) Infantil (De 3, 4 y 5 años) CEO Tijarafe.
- c) Categoría Infantil: Destinado a los alumnos y alumnas de Primaria (De 1º y 2º; 3º) CEO Tijarafe.
- d) Categoría infanto-juvenil: Destinado a los alumnos y alumnas de Primaria (4º; 5º y 6º) CEO Tijarafe.
- e) Categoría Juvenil A: Destinado a los alumnos y alumnas de Secundaria (De 1º y 2º) CEO Tijarafe
- f) Categoría Juvenil B: Destinado a los alumnos y alumnas de Secundaria (De 3º y 4º) CEO Tijarafe

**CUARTA.- Participantes e inscripción**

**Participantes.** Podrán participar los alumnos y alumnas matriculados en los diferentes centros del municipio de Tijarafe, en las siguientes categorías:

**Dibujo:**

- a) Escuela Infantil Municipal (De 0 a 3 años)
- b) Infantil (De 3, 4 y 5 años) CEO Tijarafe
- c) Categoría Infantil: Destinado a los alumnos y alumnas de Primaria (De 1º, 2º y 3º)
- d) Categoría infanto-juvenil: Destinado a los alumnos de Primaria (4º, 5º y 6º)
- e) Categoría Juvenil A: Destinado a los alumnos y alumnas de Secundaria (De 1º y 2º)
- f) Categoría Juvenil B: Destinado a los alumnos y alumnas de Secundaria (De 3º y 4º)

Las personas que tomen parte en el concurso, deberá incluir su nombre y apellidos, edad y curso académico en el revés de su trabajo.

**QUINTA.- Plazo de entrega.**

**Plazo de presentación de trabajos.**

**Hasta las 14:00 horas del jueves 11 de diciembre del presente año 2025.**

Las obras se recogerán en los Centros.

**SEXTA.- Premios**

Las obras seleccionadas que resulten ganadoras del CONCURSO DE TARJETAS DE NAVIDAD 2025, recibirán los siguientes premios:

**1. Dibujo:**

- a) Premio al mejor dibujo. Escuela Infantil Municipal. Material didáctico valorado en 30€.
- b) Premio al mejor dibujo Infantil de 3, 4 a 5 años. Material didáctico valorado en 30€.
- c) Premio Categoría Infantil (Primaria de 1º y 2º, 3º ). Material didáctico valorado en 30€.
- d) Premio Categoría Infantil- Juvenil (primaria 4º, 5º y 6º). Material Didáctico valorado en 30€.

e) Premio Categoría Juvenil A (De 1º y 2º ESO). Material didáctico valorado en 30€

f) Premio Categoría Juvenil B (de 3º y 4º). Material didáctico valorado en 30€.

Los premios de este Concurso de Tarjetas de Navidad 2025, serán entregados en el Festival de Navidad del C.E.O. de Tijarafe.

**SÉPTIMA.- JURADO**

El jurado estará compuesto por profesorado de los Centros del municipio y técnicos del Ayuntamiento de Tijarafe.

**OCTAVA.- Aceptación de las Bases**  
La participación en este Certamen supone la aceptación de estas Bases y de los derechos y obligaciones que se deriven.

Tijarafe, a 10 de noviembre de 2025

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 131125, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las BASES DE LA CONVOCATORIA DEL “CONCURSO DE TARJETAS DE NAVIDAD 2025”.

SEGUNDO.- Publicar una certificación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia.

## **7.- BASES REGULADORAS ADMISIÓN DE PARTICIPANTES EN EL CAMPUS DE NAVIDAD TIJARAFE 2025.**

VISTO el documento relativo a las BASES REGULADORAS ADMISIÓN DE PARTICIPANTES EN EL CAMPUS DE NAVIDAD TIJARAFE 2025, que es del siguiente tenor literal:

### **BASES REGULADORAS ADMISIÓN DE PARTICIPANTES EN EL CAMPUS DE NAVIDAD TIJARAFE 2025**

Se aprueban las siguientes bases para regular la admisión de participantes en el **Campus de Navidad de Tijarafe 2025**:

**Requisitos:**

- La edad de los participantes tiene que ser comprendida entre 3 y 13 años.
- Los menores deben estar empadronados y residir en el municipio de Tijarafe.
- Que ambos progenitores y/o personas que ejerzan la tutela;
  - 1- En situación de alta laboral, bien sea por cuenta ajena o por cuenta propia, en el período de duración del Campus.
  - 2- En situación de desempleo, pero perceptoras de la Renta Ciudadana o el Ingreso Mínimo Vital.
  - 3- En situación de desempleo con necesidad de realización de acciones formativas o en proceso de búsqueda activa de empleo.
  - 4- En situación de desempleo como colectivo con especial vulnerabilidad. (Mujeres víctimas de violencia de género, mujeres mayores de 52 años demandantes de empleo, mujeres mayores de 45 años demandantes de empleo y mujeres menores de 45 años en situación de desempleo de larga duración).
- Los menores cuyos progenitores estén separados y acrediten mediante convenio regulador o sentencia que existe custodia compartida, siempre y cuando uno de los progenitores estén empadronado en el municipio.

Cumplidos los requisitos expuestos anteriormente, se dará prioridad de ingreso conforme a fecha y hora de registro de entrada de las solicitudes en el registro municipal hasta cubrir todas las plazas.

**Lista de Reserva:**

- Con aquellos/as participantes que no hayan obtenido plaza conforme a los criterios anteriores, se configurará una lista de reserva y en caso de producirse alguna variación, se les comunicará para su ingreso. Se dará prioridad para ordenar la lista de reserva, según los siguientes criterios:

- Que alguno de los padres, madres y/o tutores se encuentren trabajando, bien por cuenta propia o por cuenta ajena, o que se hallen cursando algún tipo de formación reglada (ESO, Bachillerato, Ciclo de Grado Medio y Superior, Universidad, etc.) durante la vigencia y duración del campus.
- Fecha y hora de registro de entrada de las solicitudes en el registro municipal hasta cubrir todas las plazas.
- En caso de los no empadronados, se incluirán en la lista de reserva y en caso de existir alguna vacante, siempre teniendo en cuenta los criterios anteriores, podrán ser admitidos.

A fecha de firma electrónica.

**Firmado: La Alcaldesa,**

**Yaiza Cáceres Lorenzo**

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 131125, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- Aprobar las BASES REGULADORAS ADMISIÓN DE PARTICIPANTES EN EL CAMPUS DE NAVIDAD TIJARAFE 2025.**

**SEGUNDO.-** Publicar una certificación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia.

## **8.- MODIFICADO DEL PROYECTO “REPAVIMENTACIÓN Y ENSANCHES DE BELLIDO”.**

VISTO el proyecto técnico de la obra denominada “REPAVIMENTACIÓN Y ENSANCHES DE BELLIDO”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 422.371,30 €, redactado por el arquitecto don Juan Diego García González.

VISTO ahora el modificado del proyecto anterior, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 422.371,31 €, redactado por el arquitecto don Juan Diego García González.

La Junta de Gobierno de 131125, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el modificado del proyecto denominado “REPAVIMENTACIÓN Y ENSANCHES DE BELLIDO”.

**SEGUNDO.** Someter el modificado del Proyecto denominado “REPAVIMENTACIÓN Y ENSANCHES DE BELLIDO” a información pública por el periodo de VEINTE DÍAS mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por orden de la Presidencia, se levanta la sesión siendo las diez horas y cuarenta minutos del día del encabezado, de todo lo que yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA  
Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo

LA SECRETARIA/INTERVENTORA,  
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

